

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERASEO

**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de LA CONTRATANTE y por la otra, **PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía 14.136.714, en su calidad de Representante de **CONSORCIO INTERASEO** conformado por los siguientes integrantes: (i) GRUPO C&J S.A.S., con NIT. 900.780.441 – 5, representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.245, 50%; y (ii) FABIÁN MAURICIO TRILLERAS LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.824.834, en su calidad de EL CONTRATISTA y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 05** al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”, el veintiuno (21) de julio de 2020.
2. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO**, el diecinueve (19) de agosto de 2020.
3. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** por el término de un (01) mes, contado desde el veinte (20) de octubre de 2020.
4. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del diecisiete (17) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veinte (20) de noviembre de 2020.
5. Que LAS PARTES suscribieron el **Otrosí No. 1** el trece (13) de enero de 2021, por medio del cual se i) Modificó la **CLÁUSULA PRIMERA** del Contrato de obra PAF-ATF-I-024-2020, con la inclusión en el alcance de la interventoría la actividad de Interventoría del ajuste a los diseños que ejecute el contratista de obra; ii) Prorrogó 2 meses el contrato para realizar las actividades de interventoría al ajuste a los diseños; iii) Modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA** para incluir todas las actividades requeridas para realizar la interventoría del ajuste a los diseños y a las actividades relacionadas con los permisos ambientales de manera oportuna.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

6. Que, mediante **ACTA DE REINICIO** del veintiuno (21) de enero de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de marzo de 2022.
7. Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del veintiuno (21) de marzo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veintiuno (21) de marzo de 2021.
8. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del diecinueve (19) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de mayo de 2021.
9. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciséis (16) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de junio de 2021.
10. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veinte (20) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de julio de 2021.
11. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciocho (18) de agosto de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de agosto de 2021.
12. Que, mediante **ACTA DE REINICIO** del veintiuno (21) de septiembre de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de septiembre de 2022.
13. Que mediante **Otrosí No. 2** del seis (6) de octubre de 2021 las partes acordaron la adición de recursos al contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020, por el valor de \$50.039.500.
14. Que mediante **Otrosí No. 3** del seis (6) de julio de 2022, las partes acordaron la prórroga a la ejecución del contrato hasta el 21 de diciembre de 2022 y la adición de recursos por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$35.150.220,00).
15. Que mediante **Otrosí No. 4** del dos (2) de noviembre de 2022, las partes acordaron la prórroga por el término de un (01) mes y veintiséis (26) días y adición de recursos por valor de Veintiún millones novecientos diez mil trescientos cuatro pesos mcte (\$21.910.304.00) para el contrato de Interventoría.
16. Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante comunicación No. RSQ-118-2022 del diecinueve (19) de octubre de 2022 solicita una prórroga de 3 meses y para lo cual presenta una serie de sucesos acontecidos durante la ejecución del proyecto como se relacionan a continuación:  
*"(...)En consecuencia, y de acuerdo con las circunstancias anteriormente descritas, URBASER COLOMBIA está soportando circunstancias ajenas, que eran imposibles de mapear o identificar desde el inicio del contrato y que no solo impactan los ingresos y ganancias del proyecto, sino que también retrasan las actividades.*

*Pues como se demostró en este escrito, el término del contrato se ve notablemente reducido por causas externas e imprevisibles al contratista, por lo que solicitamos una prórroga de Tres (3) meses, posteriores a la fecha de terminación del mismo para equilibrar la relación jurídica y cumplir así con el objeto contractual.*

SOLICITUD:



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

- I. *Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que de acuerdo con el contrato y los términos de referencia se amplíe el término del contrato en TRES (3) meses adicionales contados a partir de la fecha prevista para su finalización.*
- II. *Se modifique el cronograma de actividades del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 el cual se adjunta y se ajuste el balance presupuestal.*

*Cabe anotar que Urbaser como contratista de obra, tal como lo ha expresado en múltiples oportunidades tiene todo su compromiso de llevar a feliz término la ejecución del proyecto, por lo que asumirá el 50% de los costos de la interventoría durante los tres (3) meses de la prórroga, valor que asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$35.150.220) y autoriza que se descuente dicho valor de los pagos mensuales de las actas de obra.”*

17. Que el interventor mediante comunicación No. CE-267-INTERASEO-2020, del diecinueve (19) de octubre de 2022 avaló la solicitud del contratista de obra indicando lo siguiente:

*“(…)De esta manera esta interventoría, considera viable la solicitud de prórroga requerida por el contratista de obra, y los motivos expuestos que han generado el transcurrir de tiempo que no pudo ser implementado en la ejecución del proyecto. Creemos pertinente el plazo de tres (03) meses solicitados por URBASER COLOMBIA SA ESP, siendo este el plazo idóneo para la ejecutar las actividades pendientes de inicio y otras de terminación.*

*La nueva fecha de terminación contractual se estima para el 04 de febrero del 2023.*

*Cabe aclarar que la prórroga en tiempo no genera cobro adicional por mayor permanencia del contratista de obra.*

*El contratista de obra asumirá el cincuenta (50%) por ciento, del valor de la mayor permanencia de la interventoría, por el plazo adicional solicitado, el cual será descontado del valor total del contrato, suma que asciende a los TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$35.150.220,00).*

*Dicha prórroga se encuentra soportada con la programación de actividades, en base a la cual se realizará el seguimiento oportuno para la ejecución de las mismas.”*

18. Que el interventor mediante comunicación No. CE-268-INTERASEO-2020, del diecinueve (19) de octubre de 2022 realizó solicitud de prórroga y adición de recursos en los siguientes términos:

*“De acuerdo a comunicaciones RSQ-118/2022 y CE-267-INTERASEO-2020- Solicitud de prórroga en tiempo contrato de obra, nos permitimos realizar la siguiente solicitud, de adición en tiempo y valor para el contrato de la referencia.*

*En comunicados anteriormente descritos, se exponen los motivos por los cuales se hace necesario prorrogar en tiempo el contrato de obra, para contar con el plazo idóneo para el desarrollo del objeto del proyecto. Esta interventoría se permite avalar los motivos expuestos y la solicitud de tiempo requerida por el contratista de obra por tres (03) meses.*

*De esta forma se solicita la adición en tiempo para el contrato de interventoría por un lapso de tres (03) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato, el día 04 de abril del año en 2023.*

*El valor por la mayor permanencia de la interventoría, que será asumido por el contratista de obra, que corresponde al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del costo de la supervisión durante el plazo adicional, asciende a los TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$35.150.220,00), los cuales serán descontados de los recursos del contrato de obra.*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

*De esta manera el valor adicional del contrato de interventoría es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$35.150.220,00), que es el valor asumido por URBASER COLOMBIA SA ESP."*

19. Que el Supervisor del contrato, mediante concepto de fecha veintidós (22) de diciembre de 2022, indicó que "El contrato de obra e interventoría se prorrogan por UN (1) MES y VEINTISEIS DIAS (26) DIAS en comité fiduciario No 47 del 1 de noviembre de 2022 ya que el contrato interadministrativo 451 vence el 31 de diciembre de 2022, situación que impidió que esta prórroga fuera hasta el 4 de febrero de 2023, tal y como lo solicitaba el CONTRATISTA de obra por lo problemas que se especificaron anteriormente.

*El contrato interadministrativo se radico el 18 de noviembre de 2022 en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y actualmente está en proceso de suscripción, por lo tanto a la fecha del 31 de diciembre podemos contar con este requerimiento, por tal motivo se hace indispensable proceder a los comités técnico fiduciario para la aprobación a la solicitud de UN(1) MES y CINCO (5) DIAS a partir del día 30 de diciembre de 2022.*

*La supervisión del proyecto basada en las aprobación, verificación, control y seguimiento realizadas por la interventoría y en los procedimientos y procesos establecidos del proyecto, conocedor de la matriz de riesgo y de las circunstancias y eventos transcurridos en la obra como lo indica el contratista URBASER y que de manera resumida se presenta a continuación (...)*

*La supervisión después de analizar los datos expuestos por los contratistas de obra e interventoría considera procedente la prórroga por el término de 3 meses, con la correspondiente adición de recursos para la interventoría, con cargo al contratista de obra, el 1 de noviembre de 2022 se adiciona un mes y 26 días y en este momento se solicita prórroga por UN MES CINCO DIAS días del contrato de obra PAF-ATF-037-2019 y contrato de interventoría PAF- ATF- I-024-2020, teniendo en cuenta que:*

- El Contrato Interadministrativo 451 que en su CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato interadministrativo es la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen , entre otras actividades, las obras e interventorías, consultorías, diseños, así como las, demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. PARAGRAFO: Hacen parte de las obras e interventoría a contratar; como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para la elaboración y ajuste de los diseños y aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los mencionados proyectos en los eventos en que el MINISTERIO así lo determine, al igual que los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con las obligaciones del MINISTERIO.

- Es necesario precisar que a la fecha de 19 de diciembre de 2022 el avance de obra es del 91.01% y el avance financiero es de 80.38%.

En virtud de lo anterior, recomendó al comité técnico la prórroga a la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, por el término de UN MES CINCO DIAS y adición al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 que el contratista de obra en su carta especifica que aportara la suma \$35.150-220 para el contrato de interventoría y acorde con lo ya adicionado en el pasado comité fiduciario No 47 del 1 de noviembre de 2022 se aprobó una adición por el valor de \$21.910.304, para este modificadorio la adición para el contrato de interventoría es de \$13.2139.916, recursos que serán pagados por el contratista de obra.

20. Que en sesión virtual del veintitrés (23) de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 031 (contrato interadministrativo 451 de 2016), el Comité Fiduciario la prórroga para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-024- 2020 por el término de UN(1) MES y CINCO (5) DIAS y adición al contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de \$13.239.916 con cargo al contratista de obra, del proyecto que tiene por objeto: "OPTIMIZACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDO" Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

21. Que en sesión virtual del veintisiete (27) de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 48 el Comité Fiduciario revisó y aprobó la solicitud de prórroga por el término de un (01) mes y cinco (05) días y adición de recursos por valor de trece millones doscientos treinta y nueve mil novecientos dieciséis pesos mcte (\$13.239.916.00) para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
22. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Las partes acuerdan prorrogar la ejecución del contrato por el término de un (1) meses y cinco (5) días. Por lo anterior, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de ejecución del contrato será de veintiún (21) meses y treinta y un (31) días.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$13.239.916.00) Como consecuencia de esto, para todos los efectos legales y contractuales la cláusula tercera del contrato se entenderá de la siguiente manera:

**CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente contrato es la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE (\$727.388.216) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. El valor del contrato se pacta por FACTOR MULTIPLICADOR de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAFATF-I-024-2020.*

De los cuales:

<b>COMPONENTE DE INTERVENTORIA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS (INCLUYE CIERRE Y LIQUIDACION</b>	\$714.148.300
<b>COMPONENTE DE INTERVENTORIA COMPRA VENTA</b>	\$ 25.455.739
<b>VALOR TOTAL</b>	\$727.388.216

*El valor del contrato se pacta por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE Ajuste corresponderá a un valor que resulta de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORIA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerandos necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

*PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuados por el INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precios (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de estos componentes.*

**CLÁUSULA TERCERA.** – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

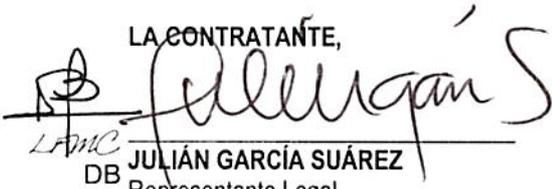
**CLÁUSULA CUARTA.** – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA.** – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia, se firma por LAS PARTES en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura el día veintiocho (28) de diciembre de 2022.

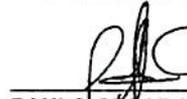
LA CONTRATANTE,

  
LMC  
DB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ  
Representante Legal

DMR  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera  
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –  
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL CONTRATISTA,



PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES  
Representante  
CONSORCIO INTERASEO

